

## **Convocatoria 2010**

### **Apoyo a la movilidad "Erasmus" para estudiantes, profesores y demás personal con necesidades especiales (Discapacidad grave).**

La Comisión ha adoptado una política general con objeto de integrar a las personas con discapacidad en todas las políticas y acciones comunitarias, en particular en el ámbito de la educación. La aplicación de esta política en el ámbito de la movilidad en la enseñanza superior implica fomentar las condiciones que permitan que las personas con discapacidad participen de la forma más completa posible en los programas comunitarios de movilidad para profesores y estudiantes.

La decisión sobre el PAP establece que es necesario ampliar el acceso a las personas con discapacidad, incluido el recurso a subvenciones más elevadas para sufragar los costes adicionales de los participantes con discapacidad. La implementación del PAP contribuirá a dar un paso más en la integración de los estudiantes, profesores y demás personal con necesidades especiales promoviendo su integración en la enseñanza general.

### **Aspectos específicos de las ayudas a la movilidad de estudiantes y personal con discapacidad grave.**

Se entiende por discapacidad grave, la que padezca una persona con problemas de movilidad física importantes (**desplazamiento en silla de ruedas la mayor parte del tiempo**) o con dificultades visuales o auditivas graves.

Del presupuesto reservado para las actividades de movilidad de personas con discapacidad, la AN puede destinar fondos adicionales para actividades de movilidad de estudiantes, profesores y demás personal, superiores a los importes máximos autorizados para las ayudas individuales en los siguientes casos:

- el estudiante/miembro del personal implicado ha sido seleccionado por su institución de origen para llevar a cabo una actividad de movilidad Erasmus y estos gastos adicionales no pueden sufragarse con otras fuentes de financiación a nivel local, regional o nacional.

- el estudiante/miembro del personal recibirá una ayuda adicional a la beca Erasmus de su institución de origen.

- el estudiante/miembro de personal implicado deberá cumplimentar un formulario describiendo su discapacidad. La solicitud debe incluir la declaración de un órgano o centro acreditado en la que se certifique la discapacidad y su nivel de severidad, así como su impacto en la movilidad y una estimación de los gastos adicionales que ésta supondrá para la movilidad del estudiante/miembro de personal implicado.

En la solicitud debe facilitarse información sobre cualquier otra ayuda económica (distinta de la beca Erasmus) que el estudiante/miembro del personal ya reciba, indicando por qué no es suficiente para cubrir el período/docencia/formación en el extranjero.

La institución de origen del estudiante/miembro de personal garantizará que los formularios de solicitud han sido correcta y completamente cumplimentados y que se están haciendo las gestiones oportunas en el centro de acogida para cubrir sus necesidades especiales.

La AN decidirá si conceder al estudiante/miembro de personal una financiación extraordinaria, así como el nivel de ayuda que éste debe recibir.

Para más información al respecto remítase a la base de datos "Guía de Accesibilidad de Educación Superior" ([http:// www.heagnet.org](http://www.heagnet.org)), en la que se facilita información sobre los servicios de ayuda a las personas con discapacidad en los países europeos y puede servir a estudiantes y profesores a decidir sobre las distintas posibilidades de programas de estudio y actividades de intercambio.